Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00679

De otro lado, y teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias .

SEXTO: **Por SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 en su artículo 8º, por lo que deberá NOTIFICARSE este proveído mediante estado electrónico.**

NOTIFÍQUESE,

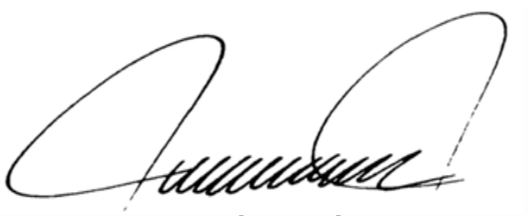

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO 0023
Fijado hoy once (11) de marzo de 2021 a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf